#### CONTRATO N°

#### -2020-FONDECYT

# Esquema Financiero E027-2020-01 "PROYECTOS DE I+D+i CON PARTICIPACIÓN INTERNACIONAL CDTI ESPAÑA" – CONVOCATORIA 2020-01

Conste por el presente documento que se emite en tres (3) ejemplares igualmente válidos,
el Contrato que celebran de una parte el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, con RUC Nº
20554841555, con domicilio legal en la Calle Chinchón Nº 867, Distrito de San Isidro,
Provincia y Departamento de Lima; debidamente representado por su Director Ejecutivo
, identificado con DNI N°, designado con
Resolución de Presidencia N° y facultado para suscribir el
presente Contrato por Resolución de Presidencia Nº, en adelante EL
FONDECYT, y de la otra parte,, con RUC №
, con domicilio en, Distrito de
Provincia de y Departamento de, debidamente
representado por, identificado/a con DNI N°,
según consta en, a la que en adelante se le
denominará LA ENTIDAD EJECUTORA, y,
identificado/a con DNI N°, con domicilio en, Distrito
de Provincia de y Departamento de, la que en
adelante se le denominará EL INVESTIGADOR PRINCIPAL, en los términos y
condiciones siguientes:

## **DEL CONCYTEC Y FONDECYT**

CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley Nº 28613, el Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM y el Decreto Supremo Nº 067-2012-PCM.

El artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo Nº 032-2007-ED y modificado por la Ley Nº 30806, establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

#### **DE LOS ANTECEDENTES**

CLÁUSULA SEGUNDA.- Con fecha 05 de enero de 2009 se suscribió el Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Perú (CONCYTEC) y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) de España, cuyo acuerdo es promover el desarrollo de proyectos conjuntos de carácter innovador desde el punto de vista tecnológico entre empresas e instituciones de ambos países en las áreas definidas en el mencionado convenio.

EL	<b>FONDECYT</b>	, a	través	de	la	Resoluci	ón de	Direc	ción	Ejecutiv	va N°	2	020-
FO	NDECYT-DE	de '	fecha _	_ de		de	·,	aprob	ó el	Expedie	ente del	Esqu	iema
Fin	anciero E027	-202	0-01 de	nom	inac	do "Proye	ctos de	I+D+i	con F	Participa	ción Int	ternac	ional
- C	DTI España'	', C	onvocato	oria	202	20-01, el	mismo	que	entre	otros	docume	entos,	está

integrado por las Bases, en adelante, LAS BASES y la Guía de Seguimiento y Monitoreo, en adelante. LA GUÍA.

[En caso de contar con Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe las Bases Integradas, deberá consignarse dicha información en este párrafo].

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° -2020-FONDECYT-DE de fecha de , se aprobó los resultados de la citada convocatoria, dentro de los cuales LA ENTIDAD EJECUTORA resultó seleccionada para obtener financiamiento para el desarrollo del proyecto presentado.

#### **DEL OBJETO**

CLÁUSULA TERCERA.- EL FONDECYT otorga a favor de LA ENTIDAD EJECUTORA un financiamiento mediante recursos no reembolsables para la ejecución del proyecto denominado ".....", en adelante, EL PROYECTO, cuyo objetivo general es promover una colaboración efectiva entre empresas peruanas y empresas españolas para el desarrollo conjunto de proyectos de I+D+i o para la transferencia tecnológica de resultados de investigación al mercado, de acuerdo con el numeral 1.3.1 de LAS BASES, así como los objetivos específicos indicados en el numeral 1.3.2 de LAS BASES, y así obtener los resultados esperados descritos en el numeral 1.4 de LAS BASES.

#### DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DEL PROYECTO

CLÁUSULA CUARTA.- El presente Contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta la emisión del Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de EL FONDECYT.

El plazo de ejecución de EL PROYECTO es de..... (.....) meses y se inicia a partir del primer desembolso a favor de LA ENTIDAD EJECUTORA. Asimismo, la fecha de término del plazo de ejecución de EL PROYECTO será consignada en el Plan Operativo aprobado. El plazo de ejecución se sujetará a lo dispuesto en el numeral 2.2 de LA GUÍA y el numeral 2.4.1 de LAS BASES.

Excepcionalmente, se podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución de EL PROYECTO siempre que el Contrato se encuentre vigente, observando lo dispuesto en el numeral 5.1 de LA GUÍA, así como los plazos establecidos en el segundo párrafo del numeral 2.4.1 de LAS BASES.

## **DEL FINANCIAMIENTO A OTORGAR**

CLÁUSULA QUINTA El importe de financiamiento que otorga EL FONDECYT asciende a la suma de S/
El aporte monetario y/o no monetario (valorizado) de la Entidad Asociada y/o Entidad Colaboradora asciende a la suma total de S/
El detalle de todos los aportes es el siguiente:

Entidad	Aporte No Monetario (valorizado) S/	Aporte Monetario S/	Aporte Total S/	
Entidad Ejecutora:				
Entidad Asociada:				
Entidad Colaboradora: (En caso corresponda)				
FONDECYT				
APORTE TOTAL				

Los aportes se encuentran conforme con los porcentajes máximos señalados en el numeral 2.4 de LAS BASES.

## DE LOS DESEMBOLSOS

CLÁUSULA SEXTA.- El desembolso otorgado por EL FONDECYT se efectuará en Soles al tipo de cambio del día de desembolso, observando lo dispuesto en el numeral 5 de LA GUÍA, concordante con el segundo párrafo del numeral 2.4.1 y el último párrafo del numeral 4.3 de LAS BASES, conforme lo siguiente:

- Los demás desembolsos: Se efectuarán de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 de LA GUÍA.

#### **DEL ABONO**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EL FONDECYT realizará los desembolsos señalados en la Cláusula Sexta mediante abono en una cuenta a nombre de LA ENTIDAD EJECUTORA en la entidad bancaria que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 de LA GUÍA, siguiendo el procedimiento regulado en la Ley de Presupuesto del año en curso.

# DE LAS OBLIGACIÓN FRENTE AL FONDECYT

CLÁUSULA OCTAVA.- Son obligaciones de LA ENTIDAD EJECUTORA y EL INVESTIGADOR PRINCIPAL:

- Cumplir con todos los resultados establecidos en LAS BASES.
- Cumplir con los procedimientos de LA GUÍA.
- Garantizar el cumplimiento del Contrato y asegurar la ejecución de las actividades de EL PROYECTO.
- Utilizar los recursos monetarios únicamente para actividades orientadas a desarrollo del Proyecto, contempladas y aprobadas en el Plan Operativo de EL PROYECTO.
- 5. Elaborar los informes Técnicos Financieros (ITF), Informe Final de Resultados (IFR) y otros; de acuerdo con los formatos y plazos establecidos en LA GUÍA.
- 6. Entregar al monitor toda la documentación solicitada en los plazos y formatos establecidos en LA GUÍA.
- 7. Brindar facilidades de acceso e información durante las visitas de monitoreo.
- 8. Garantizar un espacio físico para el desarrollo de EL PROYECTO.
- 9. Devolver a **EL FONDECYT** los montos no gastados, de acuerdo con los procedimientos establecidos para dicho fin.



- 10. Mantener informado a EL FONDECYT en caso hubiera algún cambio técnico o financiero durante la ejecución de la subvención para su aprobación de acuerdo con los establecido en LA GUÍA. Esta modificación no implicará incremento del financiamiento otorgado.
- 11. En caso de que algunos miembros del Equipo Técnico se apartara del equipo por razones de fuerza mayor, éste deberá ser comunicado a EL FONDECYT oportunamente.
- 12. Los aspectos referentes al tema administrativo podrán seguir las normas y políticas de LA ENTIDAD EJECUTORA respetando los lineamientos establecidos en LAS BASES y LA GUÍA.
- 13. Mantener actualizada la información de contacto en el CTI Vitae e informar a EL FONDECYT sobre cualquier cambio en la misma.
- 14. Garantizar el cumplimiento de los principios éticos, ecológicos y de seguridad pertinentes.
- 15. Informar a EL FONDECYT de manera oportuna en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el Contrato. LA ENTIDAD EJECUTORA comunicará a EL FONDECYT adjuntando los documentos sustentatorios del caso.
- 16. Participar en actividades de difusión programadas por **EL FONDECYT** durante la vigencia del Contrato.

Asimismo, son obligaciones de LA ENTIDAD EJECUTORA y EL INVESTIGADOR PRINCIPAL aquellas obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en las en el presente Contrato, LAS BASES y LA GUÍA.

# DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA NOVENA.- Previo informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de EL FONDECYT se podrá resolver el presente Contrato, ante el incumplimiento de LA ENTIDAD EJECUTORA y EL INVESTIGADOR PRINCIPAL de cualquiera de las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en la Cláusula precedente, LAS BASES y LA GUÍA, según lo establecido en el numeral 8 de LA GUÍA, que considera un requerimiento notarial previo de acuerdo con lo establecido en los artículos 1428° y 1429° del Código Civil.

En el supuesto de que como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, se requiera dar por concluido el presente Contrato, LA ENTIDAD EJECUTORA y EL INVESTIGADOR PRINCIPAL deberán solicitarlo de forma escrita a EL FONDECYT y proceder con la devolución del monto de la subvención no ejecutado. Con la opinión técnica de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo respecto de la procedencia de lo solicitado y la determinación del monto a devolver, así como la opinión legal aplicable al caso, EL FONDECYT determinará la procedencia de lo solicitado.

En caso de que LA ENTIDAD EJECUTORA y EL INVESTIGADOR PRINCIPAL soliciten dar por concluido el presente contrato, por motivo distinto a alguno de los señalados en el párrafo precedente, EL FONDECYT estará facultado a resolver el contrato de pleno derecho, para lo cual será suficiente la comunicación de su decisión mediante Carta Notarial dirigida a LA ENTIDAD EJECUTORA y EL INVESTIGADOR PRINCIPAL.

# DE LAS IMPLICANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO Y LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA DÉCIMA.- La resolución del presente Contrato por las causas señaladas en el primer y tercer párrafo de la cláusula precedente, dará lugar a la devolución total del monto recibido, dicho importe deberá ser determinado por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de EL FONDECYT. Además de la resolución contractual por dichos supuestos, EL FONDECYT podrá proceder de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de LA GUÍA.

La devolución a que se hace referencia en el párrafo anterior, incluirá los intereses de ley que se devenguen hasta la fecha en que LA ENTIDAD EJECUTORA y EL INVESTIGADOR PRINCIPAL efectúen el reembolso, conforme a lo establecido en el Código Civil, con excepción del supuesto señalado en el segundo párrafo de la cláusula precedente, caso en el cual la devolución del monto de la subvención no ejecutado no incluirá intereses legales.

#### **DE LOS EQUIPOS Y BIENES**

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- Los equipos y bienes a adquirirse formarán parte del presente Contrato y una vez culminado el desarrollo de EL PROYECTO, pasarán a ser de propiedad de LA ENTIDAD EJECUTORA, debiendo éste destinarlos a fines de investigación. Los bienes a adquirirse, no pueden ser maquinarias, equipo e instrumentos de producción e inversiones en plantas de producción, ni capital de trabajo para la producción.

El área de Bienes o Control Patrimonial de LA ENTIDAD EJECUTORA o la que corresponda, remitirá copia del Inventario Físico de los Bienes Muebles a EL FONDECYT.

## DE LA GARANTÍA

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.— (Aplicable a Personas Jurídicas Privadas) Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, LA ENTIDAD EJECUTORA deberá presentar como requisito para el primer desembolso una Carta Fianza por el monto equivalente al 10% del primer desembolso y según las condiciones establecidas en el numeral 4.4 de LAS BASES, debiendo mantenerse vigente durante la vigencia del Contrato.

Es requisito de la Carta Fianza, que ésta sea incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el Perú al sólo requerimiento de **EL FONDECYT**. Asimismo, debe ser emitida por una entidad financiera que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la que debe estar autorizada para emitir garantías o estar considerada en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente pública el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía se ejecutará a simple requerimiento de **EL FONDECYT** en los siguientes supuestos:

- Cuando LA ENTIDAD EJECUTORA no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, LA ENTIDAD EJECUTORA no tiene derecho a interponer reclamo alguno.
- En caso de incumplimiento del Contrato por parte de LA ENTIDAD EJECUTORA, el monto ejecutado de la garantía corresponderá integramente a EL FONDECYT, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

Una vez emitido el Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo contando con la conformidad de **EL FONDECYT**, y siempre que no existan deudas a cargo de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, la Carta Fianza será devuelta sin dar lugar al pago de intereses.

## CLÁUSULA ESPECIAL

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.— Complementariamente y en cumplimiento de la legislación peruana, los archivos digitales y los programas informáticos que pudieran resultar de EL PROYECTO y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, deberán

obligatoriamente ser difundidos de manera completa en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, conforme a las disposiciones vigentes establecidas en la normatividad sobre la materia.

En caso de que los resultados de las investigaciones estuvieran protegidos por derechos de propiedad, será obligatorio para **LA ENTIDAD EJECUTORA** proporcionar los metadatos (resumen de datos) correspondientes a fin de incluirlos en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

EL FONDECYT queda autorizado a utilizar todos los resultados y documentación de EL PROYECTO y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, en cualquier momento.

## DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- LA ENTIDAD EJECUTORA y EL INVESTIGADOR PRINCIPAL son responsables de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda.

# DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este Contrato, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas a su ejecución y se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos jurídicos. Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito y contar con la constancia de recepción de la comunicación de la parte a la que va dirigida.

## DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- Las partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este Contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo, luego serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial. En caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá a la vía judicial correspondiente, para lo cual las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes declaran que el presente Contrato lo conforman los términos y condiciones aquí estipuladas, LAS BASES y LA GUÍA, documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos.

presente Contrato, en la ciudad de Lima, J.
DNI Nº LA ENTIDAD EJECUTORA